Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de octubre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento del Tribunal del 3 de agosto de 2023 que, por mayoría, desestimó el recurso de queja por no haber cumplido con los recaudos previstos por los arts. 4° y 7° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, el apelante dedujo recurso de reposición y solicitó que se declarara la inconstitucionalidad de los citados artículos.

2°) Que el planteo de inconstitucionalidad aludido en el considerando anterior resulta improcedente pues ha sido formulado de manera extemporánea. En efecto, dicho cuestionamiento debió haber sido introducido al deducirse el remedio federal y no, como se lo hizo, después de que la presentación directa fuese desestimada por no ajustarse al reglamento aprobado por la referida acordada (Fallos: 331: 419 y 331:2561: causa CNT 14001/2012/1/RH1 "Aquino, Juan Ramón c/ Barreiro, Julio César y otro s/ despido", sentencia del 7 de julio de 2015 y FLP 42028181/1997/1/RH1 "Sirma S.R.L. c/ EDELAP S.A." s/ daños y perjuicios, sentencia del 11 de abril de 2017; entre otros), tanto más si se tiene en cuenta que la recurrente, al momento de interponer el recurso de queja, afirmó que ajustaba su presentación a la acordada 4/2007 cuya constitucionalidad ahora impugna.

3°) Por lo demás, los escuetos y genéricos agravios atinentes a la inconstitucionalidad de la acordada 4/2007, conducen al examen de una cuestión insustancial en virtud de lo

decidido reiteradamente por esta Corte al respecto (causas CSJ 578/2007(43-D)/CS1 "Defensoría Pública de Menores n° 4 el Molinari, Pedro Carlos y otro s/ recusación con causa", sentencia del 10 de abril de 2008; CSJ 216/2010(46-T)/CS1 "Terán, Felipe Federico s/ causa n°11.733", sentencia del 2 de marzo de 2011; CSJ 848/2011(47-C)/CS1 "Canteros, Oscar Antonio y otros s/ juicio de cuentas", sentencia del 13 de marzo de 2012; CSJ 1163/2008(44-C)/CS1 "Chaparro, Horacio Javier c/ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otro s/ amparo", sentencia del 8 de mayo de 2012; CSJ 733/2012(48-R)/CS1 "Ruggirello, Ricardo c/ Metrovías S.A. s/ despido", sentencia del 26 de marzo de 2013; CSJ 67/2014(50-H)/CS1 "Haedo, Pablo c/ Granada, Silvia; Torres, Nora; Irala, Julio y/o quien resulte responsable y otro s/ daños y perjuicios", sentencia del 24 de septiembre de 2015; CSJ 741/2018/RH1 "Espíndola, Hugo César c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otros s/ pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos - recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley e inconstitucionalidad", sentencia del 22 de octubre de 2019, entre otros).

4°) Por último, cabe recordar que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) y en el caso no se configura algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello, se desestima la presentación de fecha 9 de agosto de 2023. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de reposición interpuesto por **Osvaldo Tulio Siniscalco, Roberto Adrián Romano, Claudio Fabián Domínguez, Víctor Daniel Soler, Roberto Esteban Portero, Ángel Rubén Santillan, Sergio Cayetano Amabile y Patricio Augusto Pérez** asistidos por el **Dr. Diego Esteban Butiler**.